CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO No. 232

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista:	**HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E**
Nro. Identificación Tributaria:	800.125.697-2
Representante Legal:	YURANY GARCIA TORRES
CC:	28.799.668

ACTO CONTRACTUAL

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E** quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes clausulas, previas las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024 EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades se desarrollarán en el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal, Tolima.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que

	permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones Generales del Contratista:** LA E.S.E. Hospital Nelson Restrepo Martínez se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el municipio, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En éste marco, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) busca generar acciones que articulen los diferentes planes de beneficio y promover la participación social de actores y sectores en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de políticas saludables que garanticen la dignidad humana como el más alto valor de la sociedad, a la vez que se posibilita la incidencia de los sujetos en las decisiones públicas para su garantía. En consecuencia, deberá desarrollar las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Municipio de Armero Guayabal, Tolima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Entiéndase por acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, las actividades contempladas en este estudio previo que forma parte integral del presente contrato en el que se desarrollan los siguientes componentes propios de Salud Pública: DENGUE, ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, SALUD MENTAL, SALUD INFANTIL – Plan Ampliado De Inmunización (PAI); Y DEMÁS COMPONENTES QUE HACE PARTE DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA. Y ACTIVIDADES PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL ENTORNO LABORAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo que respalda el presente contrato interadministrativo, se tienen además como obligaciones: **OBLIGACIONES FRENTE A LA EJECUCIÓN GENERAL:** **1.** El costo pactado de las actividades PIC, será de carácter global, por la entrega o realización de las actividades programadas y estas incluirán los costos directos e indirectos para el desarrollo y prestación del bien o servicios que implique la ejecución de las mismas. **2.** El Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. presentará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el cronograma de las actividades a ejecutar en el mes por dimensión, es de aclarar, que el cronograma debe incluir: actividades, hora, fecha, responsable y el lugar del desarrollo de

la actividad; de llegar a surgir algún cambio en las mismas deben informar de manera escrita e inmediata al supervisor designado para la ejecución del presente contrato.

3. Se garantizará recurso humano, técnico y profesional Idóneo para el desempeño de las actividades, con experiencia necesaria para la ejecución del objeto del Contrato. El talento humano debe contar con la suficiente experiencia para desarrollar las actividades de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, poseer tarjeta profesional que le acredite como profesional o técnicos del sector (en los casos que exija la Ley), con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1164 del 2007. Téngase como personal calificado para la ejecución del presente contrato el siguiente; profesional en Enfermería, Psicólogo, Odontólogo, Profesional en Salud Ocupacional y Auxiliares de Enfermería como personal técnico y logístico. Para todos los efectos, previo a la vinculación del Talento Humano que ejecutará de las actividades, La ESE Hospital Nelson Restrepo Martínez presentar con destino a la Supervisión del Municipio la documentación del personal que aspira a ocupar los cargos, lo anterior para efectos de verificar el cumplimiento de las cualidades o condiciones y certificar su idoneidad, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 3280 de 2018 3.1. El Hospital Nelson Restrepo Martínez garantizará que la vinculación del Talento Humano. 3.2. En el evento que por alguna circunstancia el Hospital Nelson Restrepo Martínez no cumpla con los parámetros aquí establecidos en condiciones de tiempo, personal, así como las demás características dispuestas, dicha circunstancia generará que por parte del Municipio solamente se reconozca el valor ejecutado, a prorrata de lo acreditado en el desarrollo del contrato.
4. El Hospital Nelson Restrepo Martínez garantizará que el recurso humano que se vincule para tal efecto desempeñe estricta y exclusivamente las funciones objeto del presente contrato.
5. Deberá disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC y darlo a conocer al supervisor del contrato por escrito, cuyo perfil debe ser un profesional del área de la salud con las características mencionadas en la obligación número (3) tres.
6. Coordinar con anterioridad con el supervisor del contrato la elaboración de los soportes para la ejecución de las actividades y para el desarrollo de las mismas con todos los sectores involucrados Educación, ICBF, Desarrollo Agropecuario, estrategia de Cero a Siempre, Policía Nacional, Defensa Civil, Familias en Acción, y los demás que por Ley o reglamento se requiera.
7. Desarrollar las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Municipio de Nelson Restrepo Martínez, cumpliendo con las metas e indicadores establecidos en el COAI.
8. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido para cada dimensión y de acuerdo a los tiempos propuestos en el contrato.
9. Presentar al supervisor Municipal del contrato, de manera eficiente y oportuna los debidos informes técnicos de cada dimensión con los soportes (ORIGINALES) físicos de la ejecución técnica (Planillas con las firmas debidamente diligenciadas, espacios debidamente diligenciados, fotos, filmaciones, certificaciones de cumplimiento, CD, actas, entre otros soportes de la actividad y que sean requeridos) según modelo sugerido por la supervisión del contrato (con nombre de la Alcaldía Municipal – Plan de Salud Pública Colectiva 2024), su reproducción no podrá ser facturada al Municipio.

10. Desarrollar una estrategia informativa alusiva a las dimensiones de salud pública, con el logo de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal-Tolima.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionado el presente contrato.
13. Firma el acta de liquidación del respectivo contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SERVICIO:

1. Es obligación del contratista la ejecución de las actividades descritas en los anexos del Plan de Intervenciones Colectivas en el formato establecido a nivel departamental, que serán entregadas por el Municipio los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, número de actividades, valor unitario de cada una de ellas y el valor total por programa, Los cuales hacen parte integral del presente contrato y que se encuentran plasmadas en el estudio previo.
2. Disponer del Recurso Humano, funcional, interdisciplinario suficiente e idóneo para el desarrollo del contrato, que garantice la ejecución, seguimiento y coordinación de todas las acciones definidas en los componentes y dimensiones contemplados en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC municipal, así mismo debe estar capacitado con la idoneidad y conocimientos aptos para garantizar los resultados esperados, con capacidad de ofrecer una opinión imparcial experta acerca de los hallazgos obtenidos.
3. Garantizar recurso humano adicional en caso de requerirse cumplimiento de metas por su ejecución.
4. Vincular talento humano para un periodo no inferior a la vigencia de la contratación PIC 2024, con el fin de garantizar continuidad en los procesos. En caso de presentarse causa de fuerza mayor o caso fortuito, y en virtud del mismo se llegase a realizar un cambio, este debe ser informado a la Supervisión del Contrato, haciendo llegar la hoja de vida del servicio profesional de apoyo a la gestión propuesto, cuyo perfil debe cumplir con las mismas características establecidas en el lineamiento ya fijado en el presente Contrato.
5. Propender porque el equipo humano que sea contratado para la ejecución de las actividades sea idóneo, y se mantenga debidamente actualizado, capacitado y entrenado, en todo lo relacionado con normatividad y lineamientos del PSPIC y de Salud Pública en general. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Coordinación del Plan de Intervenciones colectivas y la coordinación de Salud Pública asignadas por el Municipio.
6. Presentar mensualmente y al final del contrato en medio impreso y magnético a la Secretaria de Salud Municipal los informes de gestión tanto programática como presupuestal, durante los tres (3) días hábiles del mes siguiente a la ejecución, garantizando la calidad de la información presentada en dichos informes conforme a los lineamientos de la Secretaría de Salud del Departamento, garantizar el envío físico y escaneado de los soportes de información requeridos para cada intervención (instrumentos, bases de datos o informes) de acuerdo con la periodicidad y calidad definida en cada una de las fichas técnicas o de los requerimientos de la Secretaria de Salud Municipal.

7. Entregar informe ejecutivo cual-cuantitativo mensual por programa, en medio físico y electromagnético, basado en los indicadores del plan decenal de salud pública con sus respectivos soportes.
8. Presentar listado mensual de insumos y materiales de apoyo logístico entregando a cada uno de los programas, especificando actividad realizada y el ejecutor que recibió.
9. Presentar mensualmente la población beneficiada por las actividades ejecutadas en cada programa, especificando el grupo poblacional al que pertenece
10. Contar con una cuenta especial en un Banco para recibir únicamente el valor contratado por la ejecución del PIC, que garantice el pago a las ejecutoras del PIC u obligaciones del PIC.
11. Los ejecutores deben quedar al día con respecto al reporte de notificaciones que se deban de la vigencia 2024 y seguir realizando las notificaciones oportunamente.
12. Dotar de material e insumos y apoyo logístico a cada uno de los programas según sus actividades a ejecutar. n) Es obligación del contratista, la ejecución de las actividades descritas en el anexo, del Plan de Acción, los cuales contienen las actividades a realizar en cada proyecto, el número de actividades, el valor unitario de las actividades, el valor total por programa.
13. Garantizar el envío de los soportes de información requeridos por cada intervención (instrumentos, bases de datos o informes) de acuerdo con la periodicidad y calidad definida en cada una de las fichas técnicas o de los requerimientos de la Dirección Local de Salud del Municipio.
14. Debido a la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de salud pública, se hace necesario que el contratista garantice la gestión integral de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares, dando cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente, consecuentes a las actividades realizadas durante la ejecución de este contrato.
15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones así como la de sus dependientes derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar;
3. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido;
4. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato;
5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;
6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales;

	7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 8. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 9. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades realizadas. 10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 11. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 12. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se compromete para con LA ESE a cumplir el objeto del presente Contrato, además de las prestaciones a la que hace referencia la Ley 80 de 1993 y en especial a: 1. Revisar y suscribir las actas del Contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. 2. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato. 3. Revisar y dar visto bueno, a través del Supervisor del Contrato, a los informes de actas parciales de ejecución presentadas por LA ESE. 4. Pagar a LA ESE el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales. 5. Ejercer la Supervisión del cumplimiento del Objeto del Contrato a través del funcionario designado para ello. 6. Tramitar y girar oportunamente el pago a LA ESE, previa revisión de los informes de actividades o actas parciales de ejecución, y expedición de concepto favorable para pago por parte del Supervisor del Contrato. 7. Brindar asistencia técnica, legal, administrativa, así como la orientación y direccionamiento a la ESE para el correcto desarrollo del Contrato. 8. Suministrar en calidad de préstamo al Hospital el material didáctico (videos, macro modelos, entre otros) siempre que el Municipio cuente con los mismos, así mismo deberá entregar al Hospital el material enviado por la Secretaria de Salud como apoyo a los Diferentes programas, y suministrar al Hospital los datos que requiera para ejecutar las actividades previstas en el presente contrato. 9. Las demás que se originen en el discurrir de la ejecución del Contrato y que sean inherentes al objeto del mismo.
6) Valor:	El valor del presente contrato es de**: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($149.039.452)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024.

7) Imputación Presupuestal:	**CDP**	**NUMERO DE RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
	2024000469 del 09/08/2024	2.3.2.02.02.009	245	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- **Fuente:** DOCE DOCEAVASS SGP SALUD PUBLICA	$149.039.452

8) Forma de pago:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente manera:

a) El primer pago será por el valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, el cual, será desembolsado previa firma del acta de inicio, así como de la entrega del cronograma de las actividades a desarrollar y la legalización de las órdenes de prestación de servicio de los profesionales que ejecutan los diferentes programas y con previo visto bueno de parte del supervisor del contrato.

b) El segundo pago será por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será desembolsado luego de la entrega del informe del primer mes de ejecución de las actividades, previa a la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor del contrato.

c) El tercer pago será por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será desembolsado luego del segundo mes vencido de ejecución, previa a la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor del contrato e informe de actividades del periodo respectivo por parte del contratista.

d) El cuarto pago será por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será desembolsado luego del tercer mes vencido de ejecución, previa a la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor del contrato e informe de actividades del periodo respectivo por parte del contratista.

e) El quinto y último pago será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual será desembolsado luego del cuarto mes vencido de ejecución previa a la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor del contrato e informe de actividades del periodo respectivo por parte del contratista.

f) Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento del objeto contratado entregada por su supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro y copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en la Ley y serán de acuerdo al PAC de la Secretaria De Hacienda.

- **REQUISITOS PARA PAGO:**

Informe de actividades presentado por el contratista.
Actas suscritas por el supervisor y el contratista (Actas de supervisión y de liquidación).
Certificado de pago de la seguridad social integral.
Certificación de cumplimiento de requisitos del Decreto 099/2013.

	NOTA 1: Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **NOTA 2:** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
9) Garantía:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.
10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.
11) Responsabilidad, Autonomía y relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** de conformidad a las normas que regulan la materia y al tipo de contrato, manifiesta expresamente y así queda entendido entre las partes, que realizará las actividades encomendadas de manera autónoma e independiente y que la responsabilidad con que debe asumir éstas y dar cuentas de ellas, no refiere a una relación laboral, sino que este se limita a cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas
12) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El/La **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información

	suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
14) Caducidad:	EL **MUNICIPIO** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de El/La **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La **CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Acta de terminación del Contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012 no se encuentra obligado a liquidación por las partes. No obstante EL **MUNICIPIO** con el fin de cumplir parámetros establecidos por los entes de control en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) según Decreto-Ley 019 de 2012 y la plataforma SIA OBSERVA, según Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4° expedida por la Auditoria General de la República de Colombia; en aras de la aplicación del principio de publicidad el cual permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración se realizara el cambio de estado y cierre del proceso para ello se suscribirá el acta de terminación por las partes relacionando los aspectos significativos del proceso de ejecución y terminación, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En el momento que se llegaré a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL **MUNICIPIO**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago

	parcial de los perjuicios ocasionados a EL **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa de El/La **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL **MUNICIPIO** citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL **MUNICIPIO** adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
22) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La **CONTRATISTA** y EL **MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
23) Cesión:	El/La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL **MUNICIPIO**.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de terminación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver clausula 10, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de la afiliación al sistema de Riesgos Laborales.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya

	interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1302 del Código Civil Colombiano.
29) Tratamiento de Datos Personales:	En virtud de la celebración del presente contrato, El/La **CONTRATISTA** podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL **MUNICIPIO**, en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios, comprometiéndose El/La **CONTRATISTA** a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El **MUNICIPIO**, de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPU, según los establecido en el decreto único reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El **MUNICIPIO** expresamente declara y autoriza el tratamiento de información confidencial, así como el tratamiento de datos personales, por parte de El/La **CONTRATISTA** y, siempre que esté estrictamente relacionado con el objeto del presente contrato de prestación de servicios Se hace salvedad que El/La **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información resultante del cumplimiento de las obligaciones del contrato como lo son: bases de datos, claves de aplicativos, archivos físicos, archivos magnéticos, informes y archivos digitales, todo esto relacionado en medio magnético adjunto al último pago, información que será verificada por el supervisor.
30) Compromiso de integridad y transparencia	El contratista se obliga a aplicar el Código de Integridad del Servidor Público y el pacto de transparencia, constituyendo una manifestación ética, minimizando la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.
31) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, **ANGELA LIZETH GUZMAN TELLEZ - DIRECTORA LOCAL DE SALUD** o quien haga sus veces, una vez aceptado en plataforma del SECOP II deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, así como en el Manual de Supervisión adoptado por el MUNICIPIO.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 6 – Calle 5 Esquina, Parque Principal, o al correo electrónico: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT) y si no reposa dentro del mismo, el correo electrónico que se perciba en la hoja de vida SIGEP II.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA **El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II conforme a la legislación aplicable.** **CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:**	